



LEY N° 108

MINERIA: ADHESION DE LA PROVINCIA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NACIONAL N° 24.224 SOBRE REORDENAMIENTO MINERO.

Sanción: 10 de Noviembre de 1993.

Promulgación: 17/11/93. D.P. N° 2762.

Publicación: B.O.P. 24/11/93

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las disposiciones contenidas en el Capítulo I de la Ley Nacional N° 24.224.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para designar al representante titular y suplente de la Provincia ante el Consejo Federal de Minería.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.